

casa número 21 del paseo de Perales, de esta capital, y la vivienda unifamiliar, al sitio de «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), respectivamente;

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar: Las viviendas de renta limitada subvencionada sita en el paseo del Siglo, sin número, de Berja (Almería), solicitada por don Fermín Robles Espinosa; la vivienda de renta limitada subvencionada, piso bajo, centro C, de la casa número 21 del paseo de Perales, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Inés Gómez Bueso, y la vivienda de renta limitada subvencionada al sitio de «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), solicitada por su propietario, don Adolfo Pinillos López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 8 de abril de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 59 del paseo de los Pisones, de Burgos, de don Jesús Alonso García; número 11 de la calle Martín Bohorques, de Granada, de don Manuel López Muro; número 29 de la calle de Luis Larrainza, de don Ricardo Chena García, y la número 9 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de don Alfredo Lagunilla Iñarritu, estas dos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Jesús Alonso García, don Manuel López Muro, don Ricardo Chena García y don Alfredo Lagunilla Iñarritu, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Provinciales», señalada hoy con el número 59 del paseo de los Pisones, de Burgos; la casa barata número 11 de la calle de Martín Bohorques, perteneciente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada; la casa barata construida en la parcela número 66 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», señalada hoy con el número 29 de la calle Luis Larrainza, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Provinciales», señalada hoy con el número 59 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por su propietario, don Jesús Alonso García; la casa barata número 11 de la calle de Martín Bohorques, perteneciente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, solicitada por su propietario, don Manuel López Muro; la casa barata construida en la parcela número 66 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», señalada hoy con el número 29 de la calle Luis Larrainza, de esta capital, solicitada por su propietario, don Ricardo Chena García, y la casa barata construida en la parcela número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de esta capital, solicitada por su propietario, don Alfredo Lagunilla Iñarritu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 8 de abril de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada, amparadas en los expedientes A-VS-453/59, de don José Rocamora Rocamora; VI-VS-110/65, de don José López de Lapuente y Fernández de Larrea, de Vitoria; las viviendas letras A) y B), de la planta segunda del bloque número 90 de la Ciudad de los Angeles, de don Rafael García Rivas, y las viviendas letras C) y D) de la planta segunda del bloque número 90 de la Ciudad de los Angeles, de don Antonio Castillo Castillo, las dos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números A-VS-453/59, VI-VS-110/65, M-VS-4846/62, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don José Rocamora Rocamora, don José López de Lapuente y Fernández de Larrea, don Rafael García Rivas y don Antonio Castillo Castillo, de las tres vi-

viendas de que se compone el inmueble sito en la calle de Cristóbal Sanz, de Elche (Alicante); del inmueble emplazado en la calle de Las Trianas, sin número, y compuesto de ocho viviendas y locales comerciales, de Vitoria y su término de San Cristóbal; las viviendas letras A) y B) de la planta segunda del bloque número 90 de la Ciudad de los Angeles, de esta capital y las viviendas letras C) y D) de la planta segunda del bloque número 90 de la Ciudad de los Angeles, de esta capital, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de Renta Limitada Subvencionada sitas en la calle de Cristóbal Sanz, de Elche (Alicante), solicitada por don José Rocamora Rocamora; las viviendas de Renta Limitada Subvencionada emplazadas en la calle de Las Trianas, sin número, compuesto de ocho viviendas y locales comerciales, de Vitoria y su término de San Cristóbal, solicitada por su propietario, don José López de Lapuente y Fernández de Larrea; las dos viviendas de Renta Limitada Subvencionada, letras A) y B), de la planta segunda del bloque número 90 de la Ciudad de los Angeles, de esta capital, solicitada por su propietario, don Rafael García Rivas, y las dos viviendas de Renta Limitada Subvencionada, pisos C) y D), de la planta segunda del bloque número 90 de la Ciudad de los Angeles, de esta capital, solicitada por su propietario, don Antonio Castillo Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 20 de diciembre de 1967, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Vias y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vias y Construcciones, S. A.», representada por el Procurador don José López Mesas de la Cruz, bajo la dirección del Letrado don Pedro Sánchez Pérez, contra la resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965 sobre sanción, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1967 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

Fallamos: Que, estimando en parte el recurso promovido en nombre de la «Sociedad Anónima Vias y Construcciones» contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de julio de 1965 confirmatoria de la de 14 de octubre de 1964, debemos anular y anulamos parcialmente, por no ser ajustada a derecho, ambas resoluciones, ordenando la devolución a la recurrente de las diez mil pesetas, importe de la multa que se le impuso en el procedimiento sancionador, expediente 119/64, sin especial declaración sobre costas y dejando subsistentes los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albert Ferrero contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albert Ferrero, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal y dirigido por el Letrado don Agustín González Ruiz, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1963, sobre sanción, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1968, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación aducida por el representante de la Administración demandada, debemos decla-

rar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso entablado por don Francisco Albert Ferrero contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 16 de julio de 1963, confirmatoria de la de 16 de enero del mismo año sobre imposición de multas al accionante; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 6 de febrero de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Correas Esteban contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Correa Esteban, representado por el

Procurador don José Luis Pinto Maraboto y dirigido por el Letrado don Tomás García Caridad, contra Resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1968, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación de la alegación de inadmisibilidad del recurso y dando en parte al mismo entablado por don Manuel Correa Esteban contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de junio de 1965, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho dicha Orden recurrida, en sus pronunciamientos señalados con los números primero, segundo, cuarto y quinto; y debemos anular y anulamos el pronunciamiento tercero de la misma y la multa de 15.000 pesetas en él impuesta; cantidad que debe ser devuelta al recurrente; sin especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado y Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia dictada en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 111 de 1966, a consecuencia de la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Alfonso Herrán, actuando en nombre y representación de «La Aeronáutica, Sociedad Anónima», contra don Juan José Goti Arbide y doña María Juana Arbide, viuda de Goti, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados en su día a resultas de dichos autos, y que se mencionan a continuación.

El acto del remate tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo próximo, a las diez y media de su mañana.

#### Advertencias

Se hace constar que la subasta se celebrará por lotes.

Que los licitadores, para tomar parte en ella, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del precio del lote al que liciten.

Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado para cada lote.

Que pueden concurrir a la subasta con la calidad de ceder el remate a tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para el examen por parte de los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores o las prefe-

rentes al crédito reclamado—si las hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos al no destinarse su extinción el precio del remate.

Los bienes cuya subasta se anuncian son:

Lote primero.—Que comprende la casería Uriarte, ubicada en el barrio de Barbachano, del pueblo de Ceberio (Vizcaya), señalada con el número 13. Ocupa la casa una planta de tres áreas 42 centiáreas y linda: al Este, Oeste y Norte, con pertenecidos de la misma casería, y Sur, la estrada que se dirige a la casa Mendicoa, y cuyo edificio consta de dos viviendas, teniendo a su frente la casa un antuzano de veintidós estados y tres cuartos de estado, con inclusión de un horno. Los pertenecidos se omiten en aras de una economía procesal, pero su relación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por los licitadores. Valorado este lote en 604.319 pesetas.

Segundo lote.—Casería denominada Iturrrondo, señalada con el número 7, ubicada en jurisdicción del Valle, pueblo de Ceberio, con sus pertenecidos; cuya casa tiene la medida de 266 metros 36 decímetros cuadrados, con inclusión de horno y tejavana pegante a la misma, y confinante por el Sur con camino real que atraviesa este pueblo, y por los demás lados con sus propios pertenecidos, cuya relación se omite en razón a lo ya consignado precedentemente, pero está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a fines legales oportunos. Valorado este lote en 490.496 pesetas.

Tercer lote.—Casería denominada Iturrrondo, señalada con el número 9, y sus pertenecidos, radicante en jurisdicción municipal de Ceberio (Vizcaya); cuya casa, con inclusión de sus antuzanos, contiene una superficie de 416 metros 77 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con propia heredad; por Sur, con camino real que atraviesa el pueblo; por Este, con las aguas sobrantes que bajan

de la fuente del barrio Barbachano, y por Oeste, con la casa de don Manuel María de Olabarria. Se omite la relación de pertenecidos en aras de una economía procesal, pero su relación está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por los posibles licitadores. Valorado este lote en 600.000 pesetas.

Dado en Bilbao a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez, Ricardo Santolaya Sánchez.—2.855-C.

#### BRIVIESCA

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en la pieza cuarta de la quiebra del Industrial don Eduardo Rubio González, vecino de Briviesca, se ha fijado hasta el día tres de mayo próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de sus créditos. Y que para la Junta de Acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día diecisiete de dicho mes de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en la ciudad de Briviesca a 23 de marzo de 1968.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario.—2.480-E.

#### GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 75 de 1968, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Alvaro José Menéndez García, hijo de Germán y de Olvido, nacido en Oviedo el